



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a 17 JUL 2015-----

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI, 6, fracción IV, 15 BIS 4 fracción X, 21, 27 fracción III, 30 BIS, 30BIS 1, 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV, 52 fracción I, 59 y 101 del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-960-SOT-314, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de marzo de dos mil quince, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta Institución "(...) *La presunta contravención al uso de suelo por la operación de un estacionamiento, lo anterior en razón de que no cuenta con permiso o autorización para su operación (...)*", en el inmueble ubicado en calle Gobernador Protacio Tagle número 76, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.-----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de Admisión de fecha 06 de abril de 2015, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a presuntas irregularidades en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y legal funcionamiento, en el inmueble ubicado en calle Gobernador Protacio Tagle número 76, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, dicho acuerdo fue notificado mediante correo electrónico, en fecha 22 de abril de 2015.-----

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del inmueble de mérito, con la finalidad de realizar la visita para los reconocimientos de los hechos denunciados, levantando las respectivas actas circunstanciadas:-----

Reconocimiento de hechos en fecha 28 de marzo de 2015: "(...) *Se observa un establecimiento mercantil con giro de estacionamiento público y pensión denominado "Park", al interior se encuentran diez automóviles estacionados (...)*".-----

Requerimiento a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----





Expediente: PAOT-2015-960-SOT-314

A la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo.- (of. PAOT-05-300/300-1763-2014 de fecha 21 de abril del 2015), informar si el establecimiento mercantil con giro de estacionamiento público y pensión denominado "Park" cuenta con Aviso conforme en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles para el inmueble objeto de denuncia. Mediante oficio DMH/DGJSL/DAAJ/181/2015, de fecha 26 de junio de 2015, informó que el establecimiento mercantil, cuenta con un expediente abierto con Aviso de Apertura ante el Sistema Electrónico de Apertura y Permisos de Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto, el cual se encuentra en etapa de prevención.-----

A la Dirección General de Administración Urbana Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.- (of. PAOT-05-300/300-1764-2015, de fecha 23 de abril de 2015) informar si cuenta con Certificado de Zonificación de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades para el predio objeto de la denuncia. Mediante oficio SEDUVI/DGAU/DRP/10524/2015, con fecha de recepción 03 de junio de 2015, esa Dirección informó que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esa Secretaría, remitió en copias simples los siguientes: -----

1. Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Especifico folio: 001325, año 2005.-----
2. Certificado de Zonificación para Usos de Suelo y Factibilidades folio: NUSE2137807, año 2007.-----
3. Certificación de Zonificación para Usos del Suelo Especifico folio: REFE6209707, año 2007.-----
4. Certificación de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos folio: RUJO2360609, año 2009.-----
5. Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Especifico folio 5975-182REFE10, año 2010.-----
6. Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 2596-151DOMA15, año 2015.-----

Informe a la persona denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/300-2833-2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta este momento por parte de este organismo descentralizado, para la atención de su denuncia, mismo que fue notificado mediante correo electrónico.-----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.-----





Desarrollo urbano (uso de suelo) y legal funcionamiento

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, establece en su artículo 33 fracción II, que la planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley en cita, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas.-----

Por su parte, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal establece en su artículo 38 que, para el funcionamiento de los establecimientos, los titulares deberán ingresar el Aviso correspondiente al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.-----

En este sentido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de diciembre de 2008, al inmueble de mérito le corresponde la zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% de área libre), en donde el uso de suelo para estacionamientos públicos, privados y pensiones se encuentra **PERMITIDO**.-----

Al respecto, del reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, se constató en el inmueble ubicado en calle Gobernador Protacio Tagle número 76, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, un establecimiento mercantil con giro de estacionamiento público y pensión denominado "Park".-----

En este sentido, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, informó que el establecimiento mercantil objeto de denuncia, cuenta con un expediente abierto con Aviso de Apertura ante el Sistema Electrónico de Apertura y Permisos de Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto.-----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible concluir lo siguiente: -----

1. Al predio ubicado en calle Gobernador Protacio Tagle número 76, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, le aplica la zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% de área libre), en donde el uso de suelo para estacionamientos públicos, privados y pensiones se encuentra permitido.-----
2. El establecimiento mercantil con giro de estacionamiento público denominado "Park", cuenta con Aviso de Apertura ante el Sistema Electrónico de Apertura y Permisos de Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el





Expediente: PAOT-2015-960-SOT-314

resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento, es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

JELN/MBC/AOMP

